



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 8 de Febrero del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTOS; El Informe N°033-2017-OAT/MPLC del Director de Administración Tributaria Lic. Adm. Zenón Gustavo Covarrubias Gamarra, el Informe N° 86-2017-OAJ-MPLC de fecha 3 de febrero del 2017 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Román Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, *“Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”;*

Que, estando a lo precisado por la citada Ley, artículo 9, numeral 9 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal *“corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley”;*

Que, según el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales y Provinciales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la Municipalidad tiene competencia, mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme se tiene del Informe N°033-2017-OAT/MPLC presentado por el Director de Administración Tributaria Lic. Adm. Zenón Gustavo Covarrubias Gamarra, sobre propuesta de Ordenanza Municipal que apruebe la Amnistía Tributaria de la Municipalidad Provincial de la Convención al Impuesto Predial al 31 de diciembre del 2016, ello en mérito de incentivar el pago del impuesto predial por parte de los contribuyentes y de crear una cultura de pago, siendo necesario aprobar una campaña de Amnistía Tributaria cuyo objetivo es la condonación de los intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias del Impuesto Predial hasta el 31/12/2016, así como premiar a los contribuyentes que de manera puntual cumplan con sus obligaciones tributarias con un sorteo de bienes muebles;

Que, contado con el Informe N° 86-2017-OAJ-MPLC emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Román Sotomayor Paz, en el cual de la revisión de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la “Amnistía Tributaria para deudas del Impuesto Predial al 31 de diciembre del año 2016”, hace mención a lo establecido en el marco normativo del Impuesto Predial, correspondiendo un análisis de la Condonación de los intereses y sanciones, en consecuencia se tiene que el artículo 41 del Decreto Supremo N°133-2013-EF precisa “La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter de general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”, estando a lo citado la Condonación de los intereses moratorios y sanciones respecto de una deuda tributaria, supone la extinción de dichas obligaciones, quedando pendiente el pago de la deuda tributaria únicamente, es así que para fines de materializar dicho acto de condonación, ella debe realizarse mediante norma expresa que para el caso de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2017-OSG-MPLC

impuestos prediales se da a través de una Ordenanza Municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades. En consecuencia estando a la propuesta de Ordenanza Municipal de campaña de Amnistía Predial, ésta se adecua al marco legal vigente y con la condonación del interés moratorio y las sanciones de su deuda tributaria, Opinando el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica favorablemente para la aprobación de la misma debiendo ser puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que el Artículo 41° del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran. En el caso de contribuciones y tasas, dichas condonaciones podrán alcanzar el tributo;

Que, según el Artículo 69° numerales 1 y 2 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Señala que son rentas municipales, los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Consejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y con el voto Unánime del Concejo en Pleno, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal la "AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016".

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el "REGLAMENTO DEL SORTEO PARA PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LA PUNTUALIDAD DEL CONTRIBUYENTE QUILLABAMBINO".

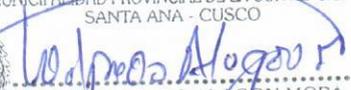
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración Tributaria la realización y presentación de un informe detallado a la culminación de la amnistía tributaria aprobada mediante el presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Publicas la realización de la difusión de la "AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016" a efecto del conocimiento de la población Quillabambina.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás dependencias el apoyo para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WAM/smt.
c.c. ALCALDÍA
c.c. GM
c.c. S.Gral
c.c. DAT
c.c. S. Regidores.
c.c. Pág. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864